



Newsletter Actualidad Jurídica

Marzo de 2016

Esta Newsletter contiene una recopilación de legislación, jurisprudencia y contenidos jurídicos publicados a lo largo de marzo 2016, no pretendiendo ser una recopilación exhaustiva de todas las novedades del período.

SUMARIO

LEGISLACIÓN	1
--------------------	----------

JURISPRUDENCIA	6
-----------------------	----------

MISCELÁNEA	12
-------------------	-----------

LEGISLACIÓN



España

1/3/2016

Resolución de 29 de febrero de 2016, de la Dirección General del Tesoro, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 31 de julio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el **principio de prudencia financiera** aplicable a las **operaciones de endeudamiento y derivados** de las **comunidades autónomas y entidades locales**.

2/3/2016

Corrección de errores del Real Decreto 1113/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen jurídico del Consejo Español de Drogodependencias y otras Adicciones.

3/3/2016

Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueban las **normas** para adaptar el **control interno** a las especialidades derivadas de la **actuación administrativa automatizada** en el reconocimiento del derecho de las **prestaciones por maternidad y paternidad** del sistema de la **Seguridad Social**.

Real Decreto 73/2016, de 19 de febrero, por el que se **desarrolla** el régimen de **autoliquidación y pago** de la **tasa del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas** por la **expedición de certificados o documentos a instancia de parte**, y por las **inscripciones y anotaciones** en el **Registro Oficial de Auditores de Cuentas**.

Corrección de errores de la Resolución de 16 de febrero de 2016, de la Dirección General del Catastro, por la que se determinan municipios y período de aplicación del procedimiento de regularización catastral

4/3/2016

Orden FOM/273/2016, de 19 de febrero, por la que se aprueba la Norma 3.1-IC Trazado, de la Instrucción de Carreteras

9/3/2016

Resolución de 26 de febrero de 2016, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se **modifican** los **modelos** establecidos en la **Orden JUS/206/2009**, de 28 de enero, por la que se aprueban nuevos modelos para la **presentación** en el **Registro Mercantil** de las **cuentas anuales** de los sujetos obligados a su publicación, y se da publicidad a las traducciones a las lenguas cooficiales propias de cada comunidad autónoma.

Resolución de 26 de febrero de 2016, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se **modifica** el **modelo** establecido en la **Orden JUS/1698/2011**, de 13 de junio, por la que se aprueba el modelo para la **presentación** en el Registro Mercantil de las **cuentas anuales consolidadas**, y se da publicidad a las traducciones de las lenguas cooficiales propias de cada comunidad autónoma.

Corrección de errores de la Resolución de 10 de octubre de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se establecen las condiciones técnicas normalizadas del punto general de entrada de facturas electrónicas.

10/3/2016

Real Decreto 72/2016, de 19 de febrero, por el que se **modifica** el **Real Decreto 1226/2006**, de 27 de octubre, por el que se regulan las **actividades** y el **funcionamiento** del **Fondo** para **Inversiones** en el **Exterior** y el **Fondo** para **Operaciones** de **Inversión** en el **Exterior** de la **Pequeña y Mediana Empresa**.

11/3/2016

Resolución de 7 de marzo de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la versión actualizada y en vigor, desde el 1 de enero de 2015, del Código Mundial Antidopaje, Apéndice 1 de la Convención Internacional contra el dopaje en el deporte, hecho en París el 18 de noviembre de 2005.

12/3/2016

Resolución de 7 de marzo de 2016, de la Comisión de Gobierno del Tribunal de Cuentas, por la que se amplía el ámbito de funcionamiento del Registro Telemático a la información y documentación relativa a los extractos de los expedientes de contratación y a las incidencias en la ejecución de los contratos celebrados por las entidades del Sector Público Local.

14/3/2016

Enmiendas aprobadas en París el 29 de enero de 2016 al Anexo II, Normas para la concesión de autorizaciones para uso con fines terapéuticos, de la Convención Internacional contra el dopaje en el deporte, hecha en París el 18 de noviembre de 2005.

15/3/2016

Real Decreto 98/2016, de 11 de marzo, por el que se regulan los requisitos de seguridad, técnicos y de comercialización de las motos náuticas, embarcaciones deportivas y sus componentes.

17/3/2016

Orden HAP/347/2016, de 11 de marzo, por la que se **eleva** a **30.000 euros** el **límite exento** de la **obligación** de **aportar garantía** en las **solicitudes** de **aplazamiento** o **fraccionamiento** de **deudas** derivadas de **tributos cedidos** cuya **gestión recaudatoria** corresponda a las **Comunidades Autónomas**.

22/3/2016

Orden HAP/365/2016, de 17 de marzo, por la que se aprueban los **modelos** de **declaración del Impuesto** sobre la **Renta** de las **Personas Físicas** y del **Impuesto** sobre el **Patrimonio**, ejercicio 2015, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, se establecen los procedimientos de obtención, modificación, confirmación y presentación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios telemáticos o telefónicos y se modifica otra normativa tributaria.

Resolución de 15 de marzo de 2016, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se establece el **procedimiento** para efectuar a través de **internet** el **embargo** de **dinero** en **cuentas a plazo** e **imposiciones a plazo fijo** en **entidades de crédito**.

Real Decreto 108/2016, de 18 de marzo, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de los recipientes a presión simples.

23/3/2016

Enmienda nº 1 al Acuerdo entre el Ministerio de Economía y Hacienda de España y el Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo relativo al Fondo de Cooperación España - BERD para la energía sostenible en países no receptores de Asistencia Oficial para el Desarrollo, hecho en Londres y Madrid el 23 y 29 de junio de 2015.

24/3/2016

Enmiendas de 2014 al Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (Código de Formación), adoptadas en Londres el 22 de mayo de 2014 mediante Resolución MSC.374(93).

25/3/2016

Entrada en vigor del Convenio de sede entre el Reino de España y la Organización Mundial del Turismo, hecho en Madrid el 25 de junio de 2015.

26/3/2016

Acuerdo entre el Reino de España y la República Islámica de Mauritania sobre la promoción y protección recíproca de inversiones, hecho "Ad Referendum" en Madrid el 24 de julio de 2008.

Resolución de 15 de marzo de 2016, de la Subsecretaría, por la que se publica la **prórroga tácita del Convenio de colaboración con la Ciudad de Ceuta sobre atribución de la competencia de recursos contractuales**.

28/3/2016

Orden IET/384/2016, de 18 de marzo, por la que se establecen las condiciones para la presentación de un número geográfico en llamadas realizadas desde terminales de comunicaciones móviles.

29/3/2016

Orden ECC/394/2016, de 17 de marzo, por la que se aprueba el **modelo de autoliquidación y pago de la tasa** prevista en el **artículo 88** de la **Ley 22/2015**, de 20 de julio, de **Auditoría de Cuentas**.

Circular 3/2016, de 21 de marzo, del Banco de España, a las entidades titulares de cajeros automáticos y las entidades emisoras de tarjetas o instrumentos de pago, sobre información de las comisiones por la retirada de efectivo en cajeros automáticos.

31/3/2016

Resolución de 30 de marzo de 2016, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se corrigen errores en la de 23 de diciembre de 2015, por la que se aprueba el perfil de consumo y el método de cálculo a efectos de liquidación de energía, aplicables para aquellos consumidores tipo 4 y tipo 5 que no dispongan de registro horario de consumo, según el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico, para el año 2016.

Resolución de 17 de marzo de 2016, de la Dirección General del Catastro, por la que se determina el período de aplicación del procedimiento de regularización catastral en el municipio de Madrid.



Derecho de la Unión Europea

1/3/2016

Corrección de errores de la Aprobación definitiva (UE, Euratom) 2016/150 del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2016.

4/3/2016

Notificación de la Comisión conforme al artículo 4, apartado 3, de la Directiva 2009/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a las acciones de cesación en materia de protección de los intereses de los consumidores, que codifica la Directiva 98/27/CE, en la que se da a conocer la lista de entidades habilitadas para ejercitar una acción con arreglo al artículo 2 de dicha Directiva

5/3/2016

Directiva de Ejecución (UE) 2016/317 de la Comisión, de 3 de marzo de 2016, por la que se modifican las Directivas 66/401/CEE, 66/402/CEE, 2002/54/CE, 2002/55/CE, 2002/56/CE y 2002/57/CE del Consejo en lo que respecta a la etiqueta oficial de los paquetes de semillas

10/3/2016

Decisión de Ejecución (UE) 2016/339 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, relativa a la armonización de la banda de frecuencias de 2 010-2 025 MHz para enlaces de vídeo inalámbricos portátiles o móviles y cámaras inalámbricas utilizados para la realización de programas y acontecimientos especiales [notificada con el número C(2016) 1197].

Reglamento de Ejecución (UE) 2016/322 de la Comisión, de 10 de febrero de 2016, que **modifica** el **Reglamento (UE) núm. 680/2014**, por el que se establecen **normas técnicas de ejecución** en relación con la **comunicación de información con fines de supervisión** por las **entidades** sobre el **requisito de cobertura de liquidez**.

11/3/2016

Directiva (UE) 2016/343 del **Parlamento Europeo** y del **Consejo**, de **9 de marzo de 2016**, por la que se **refuerzan** en el **proceso penal determinados aspectos** de la **presunción de inocencia** y el **derecho a estar presente en el juicio**

Decisión (UE) 2016/344 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativa a la creación de una Plataforma europea para reforzar la cooperación en materia de lucha contra el trabajo no declarado.

Reglamento de Ejecución (UE) 2016/346 de la Comisión, de 10 de marzo de 2016, por el que se determinan los elementos que deben incluirse en el Sistema de información aduanera.

Reglamento de Ejecución (UE) 2016/323 de la Comisión, de 24 de febrero de 2016, por el que se establecen normas detalladas de cooperación e intercambio de información entre los Estados miembros en relación con las mercancías sujetas a impuestos especiales en régimen suspensivo de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 389/2012 del Consejo.

12/3/2016

Corrección de errores de la aprobación definitiva (UE, Euratom) 2016/70 del presupuesto rectificativo núm. 8 de la Unión Europea para el ejercicio 2015 (DO L 18 de 26.1.2016).

Decisión de la Junta Europea de Riesgo Sistémico, de 11 de diciembre de 2015, sobre la determinación de la importancia de terceros países para el sistema bancario de la Unión en cuanto al reconocimiento y la fijación de porcentajes del colchón anticíclico (JERS/2015/3).

15/3/2016

Reglamento Delegado (UE) 2016/341 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2015, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las normas transitorias para determinadas disposiciones del Código aduanero de la Unión mientras no estén operativos los sistemas electrónicos pertinentes y por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2015/2446.

16/3/2016

Corrección de errores del Reglamento (UE) 2015/2424 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2015, por el que se modifican el Reglamento (CE) n.º 207/2009 del Consejo sobre la marca comunitaria, y el Reglamento (CE) n.º 2868/95 de la Comisión, por el que se

establecen normas de ejecución del Reglamento (CE) n.º 40/94 del Consejo sobre la marca comunitaria, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 2869/95 de la Comisión, relativo a las tasas que se han de abonar a la Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, diseños y modelos).

19/3/2016

Decisión (UE) 2016/410 del Consejo, de 14 de marzo de 2016, por la que se nombra a un suplente del Comité de las Regiones, propuesto por el Reino de España.

Corrección de errores de la Directiva (UE) 2015/653 de la Comisión, de 24 de abril de 2015, por la que se modifica la Directiva 2006/126/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el permiso de conducción (DO L 107 de 25.4.2015).

Decisión del Consejo, de 16 de marzo de 2016, por la que se adopta la posición del Consejo sobre el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 1 de la Unión Europea para el ejercicio 2016

23/3/2016

Reglamento (UE) 2016/399 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, por el que se establece un **Código de normas** de la Unión para el **cruce de personas** por las **fronteras** (Código de fronteras Schengen)

Corrección de errores del Reglamento (UE) núm. 691/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2011, relativo a las cuentas económicas europeas medioambientales

24/3/2016

Reglamento Delegado (UE) 2016/438 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2015, que complementa la Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo con respecto a las obligaciones de los depositarios.

Reglamento (UE) 2016/445 del Banco Central Europeo, de 14 de marzo de 2016, sobre el ejercicio de las opciones y facultades que ofrece el derecho de la Unión (BCE/2016/4).

31/3/2016

Decisión (UE) 2016/456 del Banco Central Europeo, de 4 de marzo de 2016, relativa a las **condiciones** que rigen las **investigaciones** que la **Oficina Europea de Lucha contra el Fraude** efectúe en el Banco Central Europeo en materia de lucha contra el fraude, la corrupción y toda actividad ilegal que afecte a los intereses financieros de la Unión.

Reglamento (UE) 2016/424 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a las **instalaciones de transporte por cable** y por el que se **deroga la Directiva 2000/9/CE**.

Reglamento (UE) 2016/425 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a los **equipos de protección individual** y por el que se **deroga la Directiva 89/686/CEE** del Consejo.

Reglamento (UE) 2016/426 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, sobre los **aparatos que queman combustibles gaseosos** y por el que se **deroga la Directiva 2009/142/CE**.

Reglamento (UE) 2016/427 de la Comisión, de 10 de marzo de 2016, por el que se modifica el **Reglamento (CE) n.º 692/2008** en lo que concierne a las **emisiones** procedentes de **turismos** y **vehículos comerciales ligeros** (Euro 6) (Texto pertinente a efectos del EEE).

Reglamento de Ejecución (UE) 2016/428 de la Comisión, de 23 de marzo de 2016, que modifica el **Reglamento de Ejecución (UE) núm. 680/2014**, por el que se establecen normas técnicas de ejecución en relación con la comunicación de información con fines de supervisión por parte de las entidades, en lo que respecta a la **información** sobre la **ratio de apalancamiento**.

JURISPRUDENCIA

Contencioso-Administrativa

Real Decreto 1718/2010, de 17 de diciembre, sobre receta médica y órdenes de dispensación. La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha desestimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por FARMAINDUSTRIA, ASOCIACIÓN NACIONAL DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA, contra la disposición final primera del Real Decreto 81/2014, de 7 de febrero, por el que se establecen normas para garantizar la asistencia sanitaria transfronteriza y por el que se modifica el Real Decreto 1718/2010, de 17 de diciembre. Según la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, la redacción dada al artículo 3 del Real Decreto 1718/2010, de 17 de diciembre, sobre receta médica y órdenes de dispensación por la disposición final primera del citado Real Decreto 81/2014, de 7 de febrero, no vulnera el artículo 85 de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, en base a que la incorporación al documento del principio activo no suprime, ni condiciona la opción de que la prescripción pueda también efectuarse por el profesional sanitario mediante la "*denominación del medicamento*" en los términos que el nuevo artículo 3 del Real Decreto que se modifica establece: en los casos de medicamentos biológicos o "cuando el prescriptor lo considere necesario desde el punto de vista médico". STS, Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de 22 de febrero de 2016.

Ejecución provisional de sentencia recurrida en casación. La "Sociedad Concesionaria Aeropuerto de Murcia, S.A." interpuso Recurso contencioso-Administrativo contra la Orden de 16 de septiembre de 2013 de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se resolvió el contrato de "Concesión administrativa para la Construcción y Explotación del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia" (AIRM). La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que desestimó dicho Recurso contencioso-administrativo por Sentencia de 2 de octubre de 2015, acordó, asimismo, por auto de 21 de octubre de 2013, la suspensión de la ejecución de la Orden impugnada. Por auto de 27 de diciembre siguiente se desestimó el recurso de reposición formulado por la Comunidad Autónoma contra el anterior. Tanto este último Auto como la Sentencia de 2 de octubre de 2015 han sido recurridas en casación por la Comunidad Autónoma y la sociedad recurrente respectivamente, no habiendo recaído aún sentencia del Tribunal Supremo en los recursos correspondientes. La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, por Auto de 2 de marzo de 2016, ha estimado la solicitud de la Comunidad Autónoma de ejecución provisional de la sentencia de 21 de octubre de 2013 porque "la medida cautelar que se acordó en los presentes autos tuvo en cuenta ese interés general, y el perjuicio que se podía causar a la recurrente con la inmediata ejecución de la resolución del contrato. Dictada sentencia desestimatoria lo que ha de enjuiciarse, por el contrario, es si con la ejecución provisional se producen esos perjuicios o situaciones irreversibles, y aún en caso de producirse si el interés general demanda la ejecución provisional. Y la respuesta es ahora la contraria, pues con la documentación aportada por la parte demandada se acredita que se han iniciado los trámites pertinentes para la licitación del AIRM, y dichos trámites no pueden verse limitados u obstaculizados en modo alguno por permanecer la actora en posesión de las instalaciones (...) Auto del Tribunal de Justicia de Murcia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 2 de marzo de 2016.

Recurso de inconstitucionalidad. Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE). El Gobierno de la Generalitat de Cataluña interpuso recurso de inconstitucionalidad contra los artículos 3.13.a), 9, 15, 33.5, 38.8, 40, 43.5, 46, 51, 52.4 y disposición final segunda de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. El Pleno del Tribunal Constitucional, ha declarado que los artículos 3.13.a) y 43.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, son conformes con la Constitución interpretados en los términos previstos en los fundamentos jurídico 5 y 10, respectivamente; y, en consecuencia ha desestimado el recurso en todo lo demás. STC, Pleno, 3 de marzo de 2016.

La Magistrada doña Adela Asua Batarrita ha formulado Voto particular a dicha Sentencia.

Asimismo, el Magistrado don Juan Antonio Xiol Ríos, ha formulado Voto particular a la citada Sentencia, al que se adhiere la Magistrada doña Encarnación Roca Trías y el Magistrado don Fernando Valdés Dal-Ré.

Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios. Intervención del notario en los actos de autorización e intervención del préstamo. La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha desestimado los recursos de casación interpuestos por el Abogado del Estado y el Consejo General del Notariado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de 5 de marzo de 2013, que había declarado la nulidad no sólo del primer párrafo del apartado 3 del artículo 30 de la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios, (“derivado de su deber genérico de control de legalidad de los actos y negocios que autorizan, los notarios denegarán la autorización del préstamo cuando el mismo no cumpla lo previsto en esta orden y la legalidad vigente”), sino también del apartado 4 del artículo 30 de dicha Orden (“La decisión del funcionario por la que deniegue la autorización del préstamo o la inscripción de alguna de sus cláusulas deberá efectuarse mediante escrito motivado, ordenado en hechos y fundamentos de derecho. Dicha decisión será recurrible ante la Dirección General de los Registros y del Notariado en los plazos y formas previsto para el recurso de alzada), por vulneración del principio de legalidad, así como, por la falta de habilitación legal. STS, Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de 7 de marzo de 2016.

Civil/Mercantil

Directiva 93/13/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993, sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores. Proceso monitorio. La Sala Primera del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, resolviendo una petición de decisión prejudicial planteada por el Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Cartagena (Murcia), sobre la interpretación de la Directiva 93/13/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993, sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores, así como el artículo 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, ha declarado que: “La Directiva 93/13/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993, sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores, debe interpretarse en el sentido de que se opone a una normativa nacional, como la controvertida en el litigio principal, que no permite al juez que conoce de la ejecución de un requerimiento de pago apreciar de oficio el carácter abusivo de una cláusula contenida en un contrato celebrado entre un profesional y un consumidor, cuando la autoridad que conoció de la petición de juicio monitorio carece de competencia para realizar tal apreciación”. STJUE, Sala Primera, de 18 de febrero de 2016.

Ley 8/2004 de Responsabilidad Civil y Seguros en la Circulación de Vehículos a Motor. Gran Invalidez. Ayuda a terceras personas. Daños morales a familiares. La Sala de lo Civil del Tribunal Supremo ha estimado el recurso extraordinario de infracción procesal y el recurso de casación interpuesto por un particular contra la sentencia de la Audiencia Provincial de Almería, de 27 de noviembre de 2012 y, en consecuencia, casa “parcialmente la sentencia recurrida en el sentido de incrementar la indemnización que es objeto de condena, de forma que la aseguradora deberá abonar a la demandante, además, en concepto de ayuda a terceras personas la suma de 293.545,03 € y por el de daños morales a familiares, la de 110.079,38 €”. Asimismo, “se mantiene la imposición de los intereses legales más el 50% de la cantidad adeudada, desde la fecha de la sentencia de primera instancia, hasta su efectivo pago” porque ha considerado que la afectada se encuentra afectada por una situación de Gran Invalidez. En efecto, la Sala de lo Social del Tribunal Supremo ha entendido que “si un trayecto no tiene barreras arquitectónicas (como sería de desear) se facilita el movimiento del parapléjico en una silla de ruedas, pero ello no significa que pueda entenderse que deja de precisar la ayuda de terceras personas, para el resto de sus actividades”. La resolución recurrida valoró como dato importante que la afectada tuviese permiso de conducir de vehículos adaptados y de ello dedujo que se precisaba la ayuda de otra persona; sin embargo, el Alto Tribunal ha señalado que no se puede penalizar a quien con su sacrificio personal y capacidad de autosuperación consigue avanzar (limitadamente) para mitigar su déficit de movilidad. Mantener lo contrario sería desincentivar la reinserción de los parapléjicos. STS, Civil, Sección Primera, de 19 de febrero de 2016.

Contratación de productos financieros y de inversión. Deberes de información. Error vicio del consentimiento. La Sala de lo Civil del Tribunal Supremo ha estimado el recurso de casación interpuesto contra la sentencia de la Audiencia Provincial de Zaragoza, de 8 de octubre de 2013, que había estimado el Recurso de Apelación interpuesto por la entidad Catalunya Banc. La Sala de lo Civil del Tribunal Supremo ha considerado que “el consentimiento fue viciado por error por la falta de conocimiento adecuado” tanto “de los productos contratados” como “de los concretos riesgos asociados a los mismos”. En este sentido, manifiesta que cuando “no existe la obligación de informar, la conducta omisiva de una de las partes en la facilitación de información a la contraria no genera el error de la contraparte, simplemente no contribuye a remediarlo, por lo que no tiene consecuencias jurídicas (siempre que actúe conforme a las exigencias de la buena fe, lo que excluye por ejemplo permitir, a sabiendas, que la contraparte permanezca en el error). Pero cuando, como ocurre en la contratación en el mercado de valores, el ordenamiento jurídico impone a una de las partes un deber de informar detallada y claramente a la contraparte sobre las presuposiciones que constituyen la causa del contrato, como es el caso de los riesgos en la contratación de productos y servicios de inversión, para que el potencial cliente pueda adoptar una decisión inversora reflexiva y fundada (art. 12 Directiva y 5 del anexo al Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo), en tal caso, la omisión de esa información, o la facilitación de una información inexacta, incompleta, poco clara o sin la antelación suficiente, determina que el error de la contraparte haya de considerarse excusable, porque es dicha parte la que merece la protección del ordenamiento jurídico frente al incumplimiento por la contraparte de la obligación de informar de forma veraz, completa, exacta, comprensible y con la necesaria antelación que le impone el ordenamiento jurídico”. STS, Civil, Sección Primera, de 25 de febrero de 2016.

Propiedad industrial. Marca comunitaria. Requisitos para el uso de marcas como palabras clave (“keywords”) en buscadores de Internet. La Sala de lo civil del Tribunal Supremo ha desestimado los recursos extraordinario por infracción procesal y de casación interpuestos por una sociedad contra la sentencia de 5 de diciembre de 2013, dictada por la Audiencia Provincial de Alicante. En relación con los buscadores de Internet, la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, con cita de jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, ha declarado que: “se pueden utilizar marcas registradas como palabras clave para mostrar enlaces patrocinados siempre y cuando se cumplan con una serie de requisitos: (i) que el uso de la marca no menoscabe ni la función indicadora del origen de la marca, ni su función económica; (ii) que resulte claro para un usuario medio de internet que los productos o servicios publicitados no proceden del titular de la marca o de una empresa económicamente vinculada; y de no ser así, se indique bajo qué circunstancia se venden productos de una determinada marca a través de una página web distinta a la “oficial”. STS, Sala de lo Civil, Sección Primera, de 26 de febrero de 2016.

Fiscal

Autorización administrativa. Instalaciones de generación de energía eléctrica. Impuesto de Transmisiones Patrimoniales. La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha desestimado el recurso de casación interpuesto por la Comunidad Autónoma de Galicia contra la sentencia dictada, el día 22 de febrero de 2014, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia y, en consecuencia, las autorizaciones administrativas que se conceden a las instalaciones de generación de energía eléctrica no pueden considerarse actos equiparables a las concesiones administrativas a efectos de sujeción al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales. Así, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo una vez que ha diferenciado “entre las actividades o sectores en los que existe una regulación y control administrativos, cuyo objeto no es otro que garantizar” que el servicio “privado” y de titularidad privada, por tratarse de un servicio de interés general, se preste con las debidas garantías de continuidad, regularidad, universalidad, igualdad de acceso y calidad, y aquellos servicios públicos o esenciales que continúan siendo de titularidad estatal, autonómica o local en el marco de sus competencias” y, “abandonando el criterio que mantuvo en las sentencias de 7 de febrero y 23 de septiembre de 2013 considera que la existencia de un bien o servicio de acusado e intenso interés general como es el suministro eléctrico no permite por sí mismo ver la existencia de un derecho originario de titularidad pública que es transmitido o cedido a un particular. Así pues, y admitiendo que el concepto fiscal de concesión no es coincidente con el administrativo al incluir aquél el de

ciertas autorizaciones, es esencial para que el impuesto transmisorio sea aplicable sobre este tipo de figura jurídica la existencia de la transmisión de un derecho que pueda evaluarse económicamente, y dada a su vez la dificultad de detectar en sí mismo el valor económico de dicha autorización dicho valor económico transmitido debe apreciarse al menos por la existencia de algún tipo de contraprestación económica a favor de la Administración, que representa en definitiva la medida económica y cuantificación fiscal del derecho transmitido, circunstancias que, (...), no se aprecia en este caso. STS, Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de 17 de febrero de 2016.

Simulación de la causa negocial. Impuesto sobre Sociedades. La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha desestimado el recurso de casación interpuesto por Dorna Sport, S.L. contra la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el que se impugnaba resolución del Tribunal Económico Administrativo Central, de 11 de octubre de 2011 y, por tanto, confirma la sentencia en cuanto a la liquidación que regulariza la deducción de los gastos financieros por Impuesto sobre Sociedades, periodos 1 de julio de 2003 a 31 de diciembre de 2003 y 1 de enero de 2004 a 31 de diciembre 2004; sentencia que justificó la simulación de la causa negocial porque consideró acreditado “que los socios, de manera consciente, de común acuerdo, y con la finalidad de procurar un considerable ahorro fiscal, han creado la apariencia de un negocio jurídico”, esto es, compraventa de participaciones sociales financiada mediante préstamo al que se asocian dichos gastos financieros), que es distinto de aquel que realmente se ha llevado a cabo, y que no es otro que el de obtención de una retribución por la participación en los fondos propios. Esta ilícita minoración de la carga tributaria se obtuvo al permitir, de un lado, que los rendimientos de capital tributaran como ganancias patrimoniales de los socios; y por otro, mediante la disminución de la carga tributaria de las sociedades operativas a través de la deducción fiscal de los gastos financieros devengados por los préstamos obtenidos. Igualmente, con la simulación se persiguió eludir las normas societarias sobre reparto de beneficios y sobre disolución de sociedades”. Asimismo, estima parcialmente el recurso del Abogado del Estado contra la misma sentencia, que anula “solo en el extremo en que anula la circunstancia de cualificación de la infracción consistente en ocultación” porque “la sentencia impugnada no tiene en cuenta que el caso que ahora se nos plantea ha de ser enjuiciado conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en la que la ocultación no es criterio de graduación o si se quiere de agravante de la sanción -término que erróneamente emplea la sentencia, conforme a la nueva normativa-, sino que, por el contrario, es determinante de la calificación de la infracción, pues la Ley atribuye el carácter de leve, grave o muy grave a la infracción de dejar ingresar en función de las distintas circunstancias concurrentes” y, en el presente caso, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo entiende que “debe apreciarse la existencia de ocultación y calificar la conducta como infracción tributaria grave, pues también es patente que la base de la sanción excede de 3.000 €”.

El Magistrado Excmo. Sr. D. Rafael Fernández Montalvo, al que se adhiere el Magistrado Excmo. Sr. D. Joaquín Huelin Martínez de Velasco; el Magistrado D. Emilio Frías Ponce y el Magistrado Excmo. Sr. D. Joaquín Huelin Martínez de Velasco han formulado votos particulares.

STS, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de 24 de febrero de 2016 (Recurso de Casación núm. 4134/2014).

Real Decreto 536/2013, de 12 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a la realización de programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el ámbito de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad. La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha desestimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Generalitat de Cataluña contra el Real Decreto 536/2013, de 12 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a la realización de programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el ámbito de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad. A diferencia del Real Decreto 535/2013, de 12 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades del Tercer Sector de ámbito estatal colaboradoras con la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, que fue objeto de la STS, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 21 de mayo de 2015 (Rec. núm. 499/2013), las subvenciones cuyas

bases reguladoras se establecen en la Disposición 536/2013 “no tienen por finalidad financiar gastos de funcionamiento, sino actividades prestacionales sustantivas”. A tenor de lo previsto en el art. 4 del citado Real Decreto 536/2013, para aspirar a las subvenciones contempladas en el mismo, “no basta que se trate de programas relativos a necesidades educativas, integración laboral, seguridad ciudadana o prevención de la delincuencia, sino que es preciso además que concurra alguna de las circunstancias mencionadas en dicho art. 4; circunstancias que justifican la competencia ejecutiva de la Administración General del Estado: que la materia contemplada en el programa sea en sí misma de competencia ejecutiva del Estado; que haya un elemento de supraterritorialidad, en el sentido de que la finalidad perseguida no pueda alcanzarse adecuadamente en el estricto ámbito autonómico; o que la ejecución estatal sea imprescindible para la efectividad de la legislación básica de Estado. Es evidente que en presencia de alguna de estas circunstancias no cabe dudar de la competencia ejecutiva del Estado en materia de convocatoria y otorgamiento de subvenciones”. Por tanto, dado que el Real Decreto 536/2013 sólo es aplicable si se da alguna de dichas circunstancias, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo concluye que no concurre extralimitación competencial alguna. STS, Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, 15 de marzo de 2016.

Laboral

Incapacidad permanente absoluta derivada de enfermedad profesional. Responsabilidad empresarial por contacto directo con el amianto. Recargo por prestaciones de la Seguridad Social. La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria ha desestimado el Recurso interpuesto por una sociedad contra la Sentencia del Juzgado de lo Social número 3, de 8 de junio de 2015, dictada en virtud de demanda interpuesta frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y una sociedad; Sentencia que, estimando parcialmente la demanda interpuesta por la esposa del trabajador, revocó la resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social, de 21 de noviembre de 2014 e impuso a la sociedad demandada un recargo del cuarenta por ciento por falta de medidas de seguridad en las prestaciones de la Seguridad social correspondientes al trabajador”, que o a sus herederos”. STSJ de Cantabria, Social, Sección Primera, de 1 de marzo de 2016.

Subsidio de paro para mayores de 52 años. Rescate Plan de Pensiones. Rectificación de doctrina de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo. El Pleno de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo ha desestimado el recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) contra la sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de 9 de abril de 2014 que resolvió el recurso interpuesto contra la sentencia del Juzgado de lo Social núm. 3 de Barcelona, dictada el día 18 de septiembre de 2013, iniciados por un particular. Así, la parte demandante, que tenía reconocido el subsidio de paro para mayores de 52 años, rescató un plan de pensiones el cual declaró a la administración tributaria al efectuar la declaración de la renta correspondiente al año 2007. Sin embargo, la gestora entendió que la demandante había percibido indebidamente prestaciones por desempleo por “haber obtenido rentas, en cómputo mensual, superiores al 75% del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias, tras haber rescatado un plan de pensiones”. Sin embargo, el Pleno del Tribunal Supremo ha declarado que “Al no constar si han existido tales beneficios, plusvalías o rentas ni, en su caso, el importe de los mismos, la actora no ha cometido la infracción que el SPEE le imputa, a saber, no comunicar la obtención de las rentas y percibir prestación por desempleo indebidamente. Por lo tanto, al no poder subsumirse la conducta de la actora en el tipo descrito en el artículo 25.3 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, (LISOS) no ha cometido la infracción contemplada en dicho precepto y, por ende, no procede imponerle la sanción establecida en el artículo 47.1 b) de la LISOS”.

En consecuencia, esta sentencia constituye una rectificación de la doctrina establecida en la STS, de 18 de abril de 2007, (recurso 2102/2006) y las que en ella se citan, que consideraron “renta el rescate obtenido por el Plan de Pensiones, considerándolo un ingreso de naturaleza prestacional equiparable a renta de trabajo”. STS. Social, Pleno, 3 de febrero de 2016.

Instalación de cámaras de videovigilancia en el lugar de trabajo. El Pleno del Tribunal Constitucional ha desestimado el recurso de amparo promovido por un particular contra el Auto de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de 23 de octubre de 2013, que desestimó el incidente de nulidad actuaciones interpuesto contra la Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de 24 de julio de 2013. En relación con la instalación de cámaras de videovigilancia en el lugar de trabajo, el Pleno del Tribunal Constitucional ha declarado que el empresario no necesita el consentimiento expreso del trabajador para el tratamiento de las imágenes que han sido obtenidas a través de las cámaras instaladas en la empresa con la finalidad de seguridad o control laboral, ya que se trata de una medida dirigida a controlar el cumplimiento de la relación laboral y es conforme con el artículo 20.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET). Si la dispensa del consentimiento prevista en el art. 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, (LOPD) se refiere a los datos necesarios para el mantenimiento y el cumplimiento de la relación laboral, la excepción abarca sin duda el tratamiento de datos personales obtenidos por el empresario para velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de trabajo. El consentimiento se entiende implícito en la propia aceptación del contrato que implica reconocimiento del poder de dirección del empresario. En cualquier caso, “aunque no se requiere el consentimiento expreso de los trabajadores para adoptar esta medida de vigilancia que implica el tratamiento de datos, persiste el deber de información del art. 5 LOPD”. STC, Pleno, de 18 de marzo de 2016.

El Magistrado D. Fernando Valdés Dal-Ré ha formulado voto particular a la citada Sentencia, al que se adhiere la Magistrada Dña. Adela Asua Batarrita, porque disiente no solo “con la doctrina que se sienta sobre los derechos fundamentales concernidos, en particular respecto del art. 18.4 CE”, sino también, con “el método de enjuiciamiento que se utiliza así como con el canon de constitucionalidad que se aplica”.

Asimismo, el Magistrado D. Juan Antonio Xiol Ríos ha formulado voto particular a dicha Sentencia porque discrepa tanto de la fundamentación jurídica como del fallo que, en opinión de dicho Magistrado, debería haber sido estimatorio.

MÍSCELÁNEA

INICIATIVAS LEGISLATIVAS

Últimos Proyectos de Ley presentados

No se han presentado iniciativas.

Últimas proposiciones de ley de grupos parlamentarios

Proposición de Ley de modificación del artículo 42.1 del Estatuto de los Trabajadores para garantizar la igualdad en las condiciones laborales de los trabajadores subcontratados.

Proposición de Ley de modificación de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

Proposición de Ley Orgánica de reforma de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Proposición de Ley de derogación del artículo 32.2 del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

Proposición de Ley de modificación del régimen de tasas judiciales, establecido por la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con la derogación del apartado 7º del artículo 241.1.7 LEC añadido por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal.

Proposición de Ley de control político de las Cortes Generales de los actos y omisiones del Gobierno y del Gobierno en funciones.

Proposición de Ley Orgánica sobre la derogación de la tauromaquia como patrimonio cultural.

Proposición de Ley por la que se **modifica el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre**, por el que se aprueba el **texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público** para controlar los plazos de pago de los contratistas adjudicatarios de obra pública a sus suministradores y subcontratistas.

Proposición de Ley de modificación de la Ley 25/2015, de 28 de julio, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de la carga financiera y otras medidas de orden social.

Proposición de Ley Orgánica por la que se **modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal**, para la despenalización del derecho de huelga.

RRDGRN

Administrador con cargo caducado. Artículo 111 del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil (RRM). Doctrina del administrador de hecho. La DGRN desestima el recurso interpuesto contra la calificación negativa del registrador mercantil y de bienes muebles IV de Madrid a inscribir determinados acuerdos sociales de nombramiento de administradores de una entidad. La DGRN, acogiendo la doctrina del administrador de hecho, ha considerado que "aun habiendo transcurrido el plazo de duración del cargo previstos en los artículos 221 y 222 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), el administrador inscrito, aun con cargo caducado, debe ser notificado a los efectos del artículo 111 RRM". Resolución de 8 de febrero de 2016.

Anotación preventiva de embargo. Sociedad declarada en concurso de acreedores. La DGRN desestima el recurso interpuesto contra la negativa del registrador de la propiedad de Hellín a practicar la cancelación de una anotación preventiva de embargo respecto de determinada finca de titularidad de una sociedad declarada en concurso de acreedores. La DGRN declara que no puede

entenderse que las facultades concedidas al Juez del concurso por el artículo 149.5 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, en los únicos y concretos supuestos que este precepto autoriza para cancelar cargas anteriores al concurso, se verifique sin tener en cuenta otros principios de la normativa aplicable, como el del tracto sucesivo e interdicción de la indefensión antes plasmados, debiendo justificarse la intervención del titular registral afectado por dicha cancelación”. Resolución de 9 de febrero de 2016.

Sociedad en situación de liquidación. La DGRN desestima el recurso interpuesto contra la calificación negativa del registrador de la propiedad nº 17 de Madrid que denegó la inscripción de una escritura pública de transmisión de bienes en pago de cuota de liquidación de sociedad mercantil. Según la DGRN, que reitera lo manifestado en otras resoluciones, del régimen jurídico de la liquidación (arts. 371-400 LSC), “se deduce la imposibilidad de que el liquidador transmita a uno de los socios, total o parcialmente, directa o indirectamente, el activo resultante de la liquidación con anterioridad a la aprobación del balance final de liquidación y hasta que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 390 de la LSC”; previsión que no queda desvirtuada “por el hecho de que uno de los socios renuncie a su liquidación en dinero y acepte bienes en pago”, como ocurrió en el supuesto. Resolución de 29 de febrero de 2016.